

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se distribuye el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 para el año 2019

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 2.2.6.2.7 del Decreto 1073 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario, CERT, a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Que el Artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2017 establece que el Ministerio de Minas y Energía, una vez se conozca el cupo de emisión de CERT definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá distribuirlo entre hidrocarburos y minería, señalando adicionalmente cuánto de ese cupo debe destinarse, en hidrocarburos, a proyectos de exploración y a proyectos de factor de aumento de factor de recobro, y en minería, a proyectos de exploración, construcción y montaje y explotación.

Que a través de la Resolución No. 1548 de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó un cupo de emisión de CERT para el 2019 de ciento setenta mil ochocientos millones de pesos (170.800.000.000).

Que de acuerdo con la Resolución No. 40342 del 12 de abril de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Minas y Energía, para el promedio del precio Brent de los seis meses anteriores al mes de entrada en vigencia de dicha resolución, el factor multiplicador para el 2019 sería de 0%, razón por la cual no habría lugar a otorgar cupo de CERT para hidrocarburos en el presente año.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017 y las Resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el presente acto administrativo se publicó durante los días 28 de mayo al

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se distribuye el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 para el año 2019”*

11 de junio de 2019 en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribución del cupo de emisión autorizado. El cupo total de emisión autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los proyectos que se presenten en el año 2018, se distribuirá de la siguiente manera:

1. 0% para hidrocarburos.
2. 100% para minería distribuidos así:
 - a. 30% para proyectos en etapa de exploración,
 - b. 30% para proyectos en etapa de construcción y montaje, y,
 - c. 40% para proyectos en etapa de explotación.

Artículo 2. Redistribución del cupo. En el evento en que no se presenten suficientes proyectos para agotar el cupo de CERT asignado en alguna de las etapas mencionadas en el artículo anterior, la Agencia Nacional de Minería podrá, a través de resolución, modificar dichos porcentajes garantizando que la totalidad del cupo sea asignada.

Artículo 3. Comunicación. Por las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, respectivamente.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

MARIA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO

Ministra de Minas y Energía